Entre los suscritos **ORDOÑEZ LOZADA JULIÁN**, identificado con la cedula **16.918.300** de la ciudad de CALI mayor de edad y vecina de esta ciudad, representante legal de **SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO SAS NIT: 900300582** quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **STEPHANY JARAMILLO MEDINA**, mayor y vecina de esta ciudad, representante legal de **ESTERILIZAR II S.A.S.**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un contrato de exclusividad de la prestación de servicios de lavado, secado y esterilización a gas (óxido de etileno, peróxido de hidrogeno) y vapor, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por la legislación vigente, aplicables a la materia de que trata este contrato: **Primera.-OBJETO. ESTERILIZAR II S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.681.300-0** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica laboral, utilizando sus propios medios, se compromete a prestar sus servicios de esterilización a gas (óxido de etileno, peróxido de hidrogeno) y vapor, al **CONTRATANTE** en la Calle 5B #41-32 teléfono 5534514–552905-5529606, y entregar un producto estéril conforme a especificaciones técnicas - comerciales, servicio que se garantizará siempre y cuando el proceso de lavado y secado del instrumental quirúrgico y el almacenamiento del material estéril, por parte del CONTRATANTE sea también conforme a las especificaciones técnicas (protocolo normativo). **Parágrafo:** Por lo anterior queda convenido que la prestación del servicio de esterilización objeto del presente contrato, corresponderá única y exclusivamente a EL CONTRATISTA. **Segunda.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Constituyen principales obligaciones del CONTRATISTA: **a.-** Contar con las instalaciones, equipos, personal calificado; conformado por la Jefe de Central, profesional en Instrumentación Quirúrgica, y los auxiliares de central, titulados como auxiliares de enfermería, con diplomado en central de esterilización; que garantizan el conocimiento y la experiencia suficiente para desarrollar satisfactoriamente los servicios contratados. **b.-** No ceder a un tercero en todo o en parte los servicios contratados sin la previa evaluación y aprobación del CONTRATANTE; **c.-**Cumplir con lo establecido en el Manual de Buenas Practicas de Esterilización; **d.-** Facturar al CONTRATANTE los servicios prestados según tarifa vigente en un plazo máximo de pago de **CONTADO** de acuerdo a lo pactado. **e.-** Prestar el servicio de transporte a domicilio en el perímetro urbano de Cali sin costo previa confirmación vía telefónica. En caso de que el sitio de recolección esté por fuera del perímetro urbano de la ciudad de Cali, el valor del servicio se pactará directamente con el cliente. **f.** El servicio de recolección y/o entrega del material, se realizará los siete (07) días de la semana, a partir de las 5:30 AM hasta las 10 PM. **g.** EL CONTRATISTA dispone de los siguientes mecanismos, para brindar protección al material transportado, protegiéndolo de golpes, vibraciones y demás, así: 1. Cajas grandes plásticas contenedoras, sometidas a un proceso de lavado y desinfección, que garantiza la calidad del producto estéril; 2. Remolques transportadores, los cuales son sometidos a un proceso de limpieza y desinfección terminal, empleando productos desinfectantes. **h.-** Prestar el servicio de transporte domingos y festivos previa coordinación telefónica en caso de urgencia sin costo alguno. **i-** Prestar el servicio de lavado, desinfectado, secado y esterilizado de lunes a domingo las 24 HORAS, previa confirmación electrónica con mínimo 2 horas. **j.-** Garantizar el proceso de esterilización con pruebas y revisiones de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud, para lo cual se cuenta con equipos automatizados especializados y los controles de carga (biológicos) que arrojan el resultado a los 30 min, 1, 4, 8, 24 y 48 horas dependiendo la marca del indicador biológico, controles de paquetes, controles del equipo, controles de exposición y controles de registros diarios sustentados en la certificación que se entrega por cada esterilización de manera física y virtual; **k.-** Suministrar los empaques contenedores adecuados para transportar el material de una forma segura. **l.-** No controlar ni codificar el reúso de los dispositivos médicos desechables. **m.-** No responsabilizarse por el material manipulado (Faltantes, Deteriorado y/o Dañado) si no ha sido inventariado en presencia de nuestro transportador quedando el registro escrito en la remisión. **n.** Realizar capacitación magistral periódica, con el objeto de hacer trasferencia y actualización de conocimientos del área de central de esterilización y realizar capacitaciones, en el área de central de esterilización del CONTRATISTA, de acuerdo a sus necesidades, cuando sea requerido. (Previa programación con el departamento de mercadeo). **ñ.** Permitir que el CONTRATANTE, realice una (01) auditoria anual al servicio de esterilización, en las instalaciones del CONTRATISTA, (Previa programación con el departamento de calidad); siempre que la facturación promedio mensual de los últimos tres meses, sea superior a cien mil pesos ($100.000) y/o que el CONTRATANTE facture por servicio de esterilización mínimo (½ más 1/8 de carga) mensual. En todo caso la auditoría tendrá una duración máxima de una hora y media (1:30 Horas).). **o.** Abstenerse de asignar menores de edad a la prestación de servicios que es objeto del presente contrato. **p.** Cumplir con todas las normas y obligaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo que le resulten aplicables. De igual forma, se obliga a garantizar el adecuado desarrollo de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, **SG-SST** que cumpla en forma plena con las disposiciones aplicables sobre la materia y a realizar todos los esfuerzos necesarios para evitar el acaecimiento de accidentes durante el desarrollo del objeto contractual. **q.** Cumplir a cavidad con las obligaciones propias de la legislación laboral y seguridad social par con sus empleados. **r.** Las demás obligaciones que la ley y el presente contrato resulten necesarias e inherentes con forme al servicio objeto del contrato y la ley. **Tercera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a.-** Entregar los equipos e instrumental médico debidamente inventariado; **b.-** Pagar las facturas en las fechas pactadas con el CONTRATISTA; **c.-** Realizar auditorías virtuales anuales a las instalaciones, procesos, personal, equipos y materiales del CONTRATISTA diligenciando el formato de auditoria externa que suministra el CONTRATISTA; **d.-** Evaluar la competencia del CONTRATISTA, asegurándose que se cumplan las normas que exige la Secretaría de Salud; **e.-** Facilitar toda la información necesaria para llevar correctamente todas las operaciones previstas en el contrato; **f.-** Utilizar los empaques contenedores que el CONTRATISTA ha suministrado para evitar el deterioro del material, en caso de haber sido suministrado por el CONTRATISTA; **g.-** Devolver los empaques contenedores al CONTRATISTA en el evento de dar por terminado el contrato; **h.-** Asegurarse que todo el material procesado manipulado se encuentre conforme a la especificaciones descritas en la remisión que el CONTRATISTA suministra. **Cuarta.- HONORARIOS.** El precio que **El CONTRATANTE** pagará, por los servicios de esterilización, será de acuerdo a las **tarifas vigentes a partir del 01 de febrero de 2022**, y será mantenido por EL CONTRATISTA, durante los primeros doce (12) meses del contrato, que se contarán a partir de la firma de este documento. Los incrementos posteriores, deberán acordándose, previa notificación al **CONTRATANTE. Quinta.- DURACIÓN. Término del contrato.** El presente contrato tendrá un término de duración de un (1) año, iniciando el **(19) MAYO del 2022** y terminando el **(19) MAYO del 2023**, prorrogable automáticamente por un periodo igual al inicial si no se da aviso previo con ocho (8) días avilés antes de terminar el periodo pactado. **Sexta.-** Las partes en su recíproco beneficio renuncian a los requerimientos o constitución en mora, para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **Séptima.- CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATANTE de la cláusula Quinta, EL CONTRATISTA tendrá derecho a generar una factura mensual, por los meses que

falten para terminar el Contrato, con el promedio mensual generado por concepto de los servicios de que trata el presente Contrato. **Octava.-** Las partes acuerdan darle mérito ejecutivo al presente contrato, de acuerdo al 422 del Código General del Proceso y normas comerciales, CONSTITUYENDO este documento como plena prueba de una obligación expresa, clara y exigible. **A) CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa al presente contrato que surja en cualquier tiempo y que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas, se resolverá agotando dos (2) procedimientos reconocidos como métodos alternativos de solución de conflictos, así: **1.-Audiencia de Conciliación.** La cual se convocará por la parte reclamante ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, quien designará un abogado conciliador en derecho para los efectos que dicho trámite imponga, en caso de su fracaso por cualquier motivo se utilizará el siguiente procedimiento. **2.- Novena: Tribunal de Arbitramento. Cláusula Compromisoria:** Las partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramento institucional cualquier diferencia o controversia que surja entre ellas y que no haya podido ser resuelta de común acuerdo en la conciliación descrita en el punto 1. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en Cali, actuará bajo la administración del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de comercio de Cali, fallará en derecho y estará conformado por un (1) árbitro, designado por el Colegio de Abogados Comercia listas de Cali y Valle del Cauca, siempre que el valor de la controversia sea inferior o igual a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V). Cuando la controversia exceda dicho monto, el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán designados así: Dos (2) de ellos, por el Colegio de Abogados Comercia listas de Cali y Valle del Cauca y el tercero (3°), por el centro de arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. **Decima: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD GENERAL E INDEMNIDAD DE LAS PARTES FRENTE A TERCEROS.** Respecto de la responsabilidad frente a los clientes y terceros en general, cada parte responderá por sus obligaciones, actos y omisiones de forma individual, comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamación. **Decima primera: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: No existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Por lo tanto, será a cargo de EL CONTRATISTA los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, pagos de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de todos sus empleados, obligándose al cumplimiento de todas las normas laborales y de la seguridad social que regulan la materia en Colombia. **Decima segunda: AUDITORIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las partes designarán una persona por cada una de ellas quien ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato, cuyas funciones serán básicamente: 1. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. 2. Revisar y dar visto bueno a los informes, las facturas o documento equivalente y enviar para su pago con los soportes del caso. 3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, la parte que incumple deberá conceptuar las razones o hechos materia del incumplimiento. 4. Lo anterior será analizado de forma razonable. **Décima tercera: AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes se autorizan para que de manera libre, expresa, voluntaria, y debidamente informada, puedan recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, y en general dar tratamiento, a los datos personales, laborales, comerciales y otros que han sido suministrados por él mismo y que se han incorporado en las distintas bases de datos con que cuentan las mismas. Siendo toda esta información utilizada de acuerdo con las finalidades para las cuales fue suministrada y en ejercicio del objeto social de la Institución, teniendo en cuenta la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que adicionen o modifiquen. **Décima cuarta: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva en relación con la información que por motivo del presente contrato se genere, conozca o entregue. **Decima quinta: POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.** Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran que: **a)** Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. **b)** Adoptaran medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **c)** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **d)** Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **e)** Si alguna de las partes, o uno de sus accionistas, o uno de sus administradores llegaran a ser: (i) condenados por parte de sus autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráficos, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenados por parte de la autoridad competente en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y/o (ii) incluidos en lista para el control de lavado de activos y financiación de terrorismo administrada por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el Exterior – **OFAC** – emitida por la oficina de Tesoro de los Estados unidos de Norte América, la misma de la organización de las Naciones Unidas y demás listas publicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación de terrorismo, la otra parte podrá terminar este contrato a partir de la fecha indicada en el aviso de terminación, dando para ello aviso escrito a esa parte. **Parágrafo**: Para todos los efectos, el lavado de activos es el conjunto de procedimientos usados darle apariencia de legalidad a dineros de origen ilegal, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas, la financiación del terrorismo por su parte, es la destinación de recursos obtenidos en actividades lícitas o ilícitas, para apoyar actividades terroristas. **Décima sexta: - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará por las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. 2. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare. **3.** Por no cumplir el CONTRATISTA con los requisitos de Ley para vender los bienes y/o prestar los servicios de que trata el presente contrato. **4.** Con justa causa por parte del CONTRATANTE si se presentare alguna de las siguientes causales: a. Incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley. b. Cualquier acción u omisión del CONTRATISTA que afecte los intereses del CONTRATANTE. c. El uso por parte del CONTRATISTA de personal no calificado y certificado para la buena ejecución del contrato. d. En cualquier momento de manera unilateral mediante notificación escrita con un término no inferior a 30 días a la fecha que se desea terminar. . **5. a.** Cualquiera de las partes podrá terminar el contrato con justa causa, cuando se presente un incumplimiento por la otra parte y este no haya sido subsanado dentro de los (5) dais calendarios siguientes al requerimiento que en tal sentido realice la parte cumplida, caso en el cual el contrato terminara al vencimiento del plazo anteriormente establecido o en la fechas establecida en el requerimiento, en caso de que esta sea posterior. **b.** Por decisión unilateral por cualquiera de las partes contratantes, durante la vigencia del

contrato o de cualquiera de sus prorrogas o renovaciones, previo aviso por escrito y con una antelación de (30) días a la otra parte contratante, sin que por ello se genera a su cargo la obligación de reconocer a la a favor de la otra parte indemnización penalidad alguna. **c.** sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. **d.** Por no cumplir el CONTRATISTA con los requisitos de la ley para vender los bienes y/o prestar los servicios de que trata el presente contrato. **e.** Las demás que establezca la ley **TERMINACIÓN ANORMAL.** El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por cualquiera de las partes, facultará a la otra dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna clase y si desea cambiar de prestador del servicio, se cancelará los servicios prestados al momento de la terminación. **CLAUSULA ADICIONAL. a.** EL CONTRATANTE autoriza que en caso de urgencia el CONTRATISTA pueda ceder en todo o en parte el contrato, esto es de conformidad con lo estipulado en la cláusula 2 da literal b.- de este contrato. **b.** EL CONTRATANTE da consentimiento expreso e irrevocable a EL CONTRATISTA, para que sea notificado el comportamiento de pago con EL CONTRATISTA por cualquier medio de contacto suministrado y actualizado por EL CONTRATANTE; para consultar y reportar, en cualquier tiempo, en centrales de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el su desempeño como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro para concederle un crédito o servicio. **c.** EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATISTA para consultar en cualquier tiempo, en centrales de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño del CONTRATANTE como deudor, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro para concederle un crédito a servicio. **Decima séptima. CESIÓN DEL CONTRATO.** Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato sin autorización de la otra parte, salvo que el **CONTRATISTA** presente una urgencia y deba ceder el contrato enviando una notificación al **CONTRATANTE.**

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Santiago de Cali.

CONTRATISTA
STEPHANY JARAMILLO MEDINA
C. C. No. 1.144.064.234 de Cali
Representante Legal **ESTERILIZAR II S.A.S – NIT. 900.681.300-0**

Anexos al momento de contratar:
- Cámara de comercio: certificado de existencia
- Rut
- Copia Cedula de Ciudadanía al 150% Representante legal

CONTRATANTE
ORDOÑEZ LOZADA JULIÁN
C.C. **16.918.300 de CALI**
Representante Legal **SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO SAS NIT: 900300582**